

**Resolución:** Denuncia  
**Número de expediente:** D/75/2022-C  
**Denunciante:** Trash ish  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva  
**Ponente:** M.F. Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

**VISTOS**, los autos del expediente **D/75/2022-C**, relativo a la denuncia interpuesta por **Trash ish**, en relación a la falta de publicación de diversas obligaciones, por parte de la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, relativa a las fracciones **II, III, VIII, IX y XXXVIII** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se registran los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía correo electrónico al diverso [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx), el seis de abril de la presente anualidad, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el siete de abril del año en curso, por parte de **Trash ish**, quien denunció lo siguiente: **“el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII”** (foja 02 del expediente).

**SEGUNDO.** En acuerdo de siete de abril de dos mil veintidós, dicha promoción fue registrada con número de denuncia **D/75/2022-C**, se admitió a trámite y se requirió al Sujeto Obligado, **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, para que rindiera un informe con justificación respecto de los hechos motivos de la denuncia, sin haber actuado en consecuencia (fojas 20 a la 25 del expediente).

**TERCERO.** Mediante oficio recibido el siete de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por realizada la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

**CUARTO.** En acuerdo de ocho de diciembre del año en curso, se turna la denuncia para que emitir la resolución correspondiente (fojas 42 a la 46 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta **D/75/2022-C**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.** **Trash ish**, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: "el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII" (Sic).

**QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.-** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **Trash ish**.

Ello es así, toda vez que, **Trash ish**, denunció de la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, lo siguiente: “el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII” (Sic).

Así mismo, con base en el escrito enviado el seis de abril de dos mil veintidós, vía correo electrónico al diverso [contacto@itainayarit.org](mailto:contacto@itainayarit.org), que aparece precisamente en la foja uno del expediente relativo a esta promoción de denuncia, se tiene por acreditado que **Trash ish**, denunció del sujeto obligado, **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **Trash ish**; autoridad que fue omisa al rendir su informe.

En el caso que nos ocupa, procede entrar al estudio de los aspectos de fondo de la presente denuncia, respecto de: “el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII” (Sic).

Por otro lado, el sujeto obligado no se manifestó respecto de la denuncia interpuesta ante este Instituto.

Al respecto, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la*

*información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”*

Del mismo modo, su artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

En ese contexto, para el caso que nos ocupa el artículo 33, precisamente en las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, de la Ley de Transparencia, establece la información común que los sujetos obligados deberán publicar: *“Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente:*

*II. estructura orgánica completa;*

*III: Facultades de cada área;*

*VIII: Remuneración bruta y neta de los servidores públicos;*

*IX: Gastos de representación y viáticos;*

*XXXVIII: Programas que ofrecen;*

Esto es, que existe por disposición legal la obligación de los sujetos obligados a publicar la información enlistada en el artículo 33.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, en relación a las fracciones mencionadas anteriormente, se pueden consultar en el siguiente link;

<https://itainayarit.org/pdfs/articulo33/fraccion1/lineamientos-tecnicos-locales-2021.pdf>

De los argumentos y fundamentos invocados se puede advertir que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye, incluso, tal como se marca en la disposición citadas; por lo que, en el caso, la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, debe publicar y conservar la información que por disposición establece la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y

Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece la anterior aseveración, lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3; de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Por tanto, es posible concluir que, entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera **completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, en su carácter de sujeto obligado, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 2. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo;**" debe tener disponible para su consulta.

Una vez expuesto lo anterior, se tiene por advertido que, el sujeto obligado omitió rendir su informe en los plazos previstos para hacerlo.

Pero, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con una obligación como lo es publicar la información enlistada, para el caso que nos ocupa, en el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que le es aplicado a dicha Secretaría, ya que, de hacerlo, se estaría incurriendo una causal de sanción para el responsable de su publicación.

En atención a lo expuesto, se debe confirmar que ante un cambio no se debe dejar de observar las diversas normas que traen aparejada el cumplimiento de una obligación.

En ese contexto, se recomienda a la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, ya que no es motivo de la presente denuncia, que se publique la información correspondiente en la sección de Transparencia y evite incurrir en alguna responsabilidad, conforme lo dispone la multicitada Ley de Transparencia.

Con independencia a lo citado, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a diversas fracciones del artículo 33, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte en el dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cual radica en lo siguiente:

**“VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** Con fecha seis de abril de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), mediante correo electrónico, al diverso [contacto@itai.nayarit.org.mx](mailto:contacto@itai.nayarit.org.mx), un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/75/2022-C**.

**II.** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5469/2022, el acuerdo con fecha dos de mayo de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el portal de internet institucional del sujeto obligado, para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 56, 58, 60, 61 y demás relativos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, comparezco para formular la presente **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

Para lo anterior y los efectos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley en cita, expongo:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva (Nayarit)

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado.

El sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones: II (referente a su estructura):

- Fracción II
  - La estructura en el documento que se presenta tiene su última actualización el 9 de julio de 2021
    - No cuenta con información en los siguientes rubros:
      - Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)
      - Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso
  - Organigrama:
    - El organigrama en el documento que se presenta tiene su última fecha de actualización el 5 de julio de 2021
- Fracción III
  - Las facultades de cada área tienen su última fecha de actualización en el documento el 5 de julio del 2021
  - Cuentan con el rubro vacío de:
    - Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)
- Fracción VIII
  - Remuneración bruta y neta:
    - La última fecha de actualización en la remuneración bruta y neta en el documento es del 9 de julio de 2021
    - Las cifras no son entendibles ni específicas, dado que los números son repetitivos, pues no incluye comas y/o puntos y no especifica si es remuneración bruta o neta.
  - Tabulador de sueldos y salarios:
    - La última fecha de actualización en el documento es el 9 de julio del 2021
  - Tabulador de sueldos y salarios: Trabajadores de Confianza
    - La información es correspondiente al ejercicio fiscal 2021
    - Simplemente redirige a una ley, y esto limita el pronto acceso a la información
  - Tabulador de sueldos y salarios: De Base
    - La información correspondiente a los trabajadores de base corresponde al ejercicio fiscal 2021
    - Simplemente redirige a una ley, y esto limita el pronto acceso a la información
- Fracción IX
  - La última fecha de actualización de la información en el documento es del 8 de julio del 2021
  - Los importes no son entendibles con facilidad dado que no especifican el gasto en pesos, pues no incluye comas y/o puntos
- Fracción XXXVIII.
  - Las últimas fechas de actualización en el documento son:
    - 26 de abril del 2021
    - 22 de julio del 2021
  - No cuenta con información en los siguientes rubros:
    - Hipervínculo a los formato(s) específico(s)
    - Monto de los derechos o aprovechamientos
    - Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico

*Cabe precisar que el denunciante manifiesta que el sujeto obligado incumple con la obligación de publicar en su portal web, la información correspondiente a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, esto sin que del escrito de*

interposición de denuncia se advierta periodo de tiempo señalado por el denunciante, por lo que de conformidad con lo requerido dentro del acuerdo mediante el cual se ordena la presente verificación, se verificara que sujeto obligado mantenga información publicada atendiendo lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

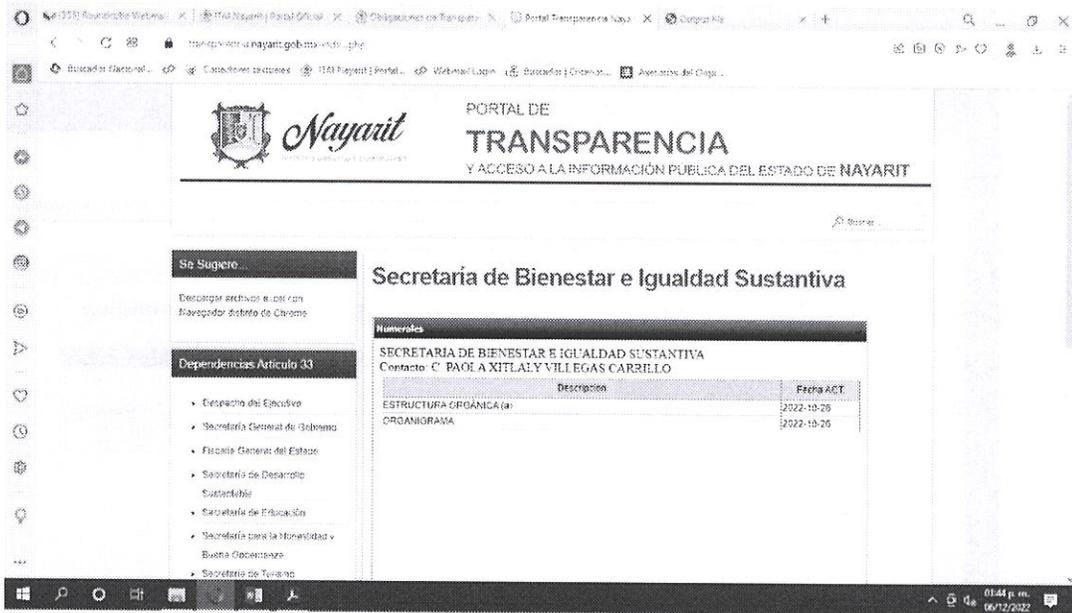
De las fracciones señaladas por el denunciante, en el siguiente recuadro se señalan los periodos de actualización y conservación de cada una de ellas, así como la información requerida por cada una de ellas:

Fracción		Periodo de Actualización	Conservación en el sitio de internet
II	Su Estructura Orgánica Completa	Trimestral	Información Vigente
III	Las Facultades de Cada Área	Trimestral	Información Vigente
VIII	Remuneración bruta y neta	Trimestral	Ejercicio en curso y ejercicio anterior
IX	Los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo, cargo o comisión del servidor público	Trimestral	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos	Trimestral	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

**III.** Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual al portal web institucional del **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, a fin de comprobar que la información correspondiente a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

**IV.** De la revisión al Portal Web Institucional, dentro del hipervínculo [https://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=468](https://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=468), registrado por el sujeto obligado como liga para la revisión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, se encontró lo siguiente:

**Fracción II**



PORTAL DE  
**TRANSPARENCIA**  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

**Se Sugiere**  
Descargar archivos en el navegador de Chrome

**Dependencias Artículo 33**

- Despacho del Ejecutivo
- Secretaría General de Gobierno
- Fiscalía General del Estado
- Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Educación
- Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza
- Secretaría de Turismo

**Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**

**Numerales**

SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA  
Contacto: C. PAOL A XITLALY VILLEGAS CARRILLO

Descripción	Fecha ACT
ESTRUCTURA ORGANICA (a)	2022-10-26
ORGANIGRAMA	2022-10-26

**Fracción III**



PORTAL DE  
**TRANSPARENCIA**  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

**Se Sugiere**  
Descargar archivos en el navegador de Chrome

**Dependencias Artículo 33**

- Despacho del Ejecutivo
- Secretaría General de Gobierno
- Fiscalía General del Estado
- Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Educación
- Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza
- Secretaría de Turismo

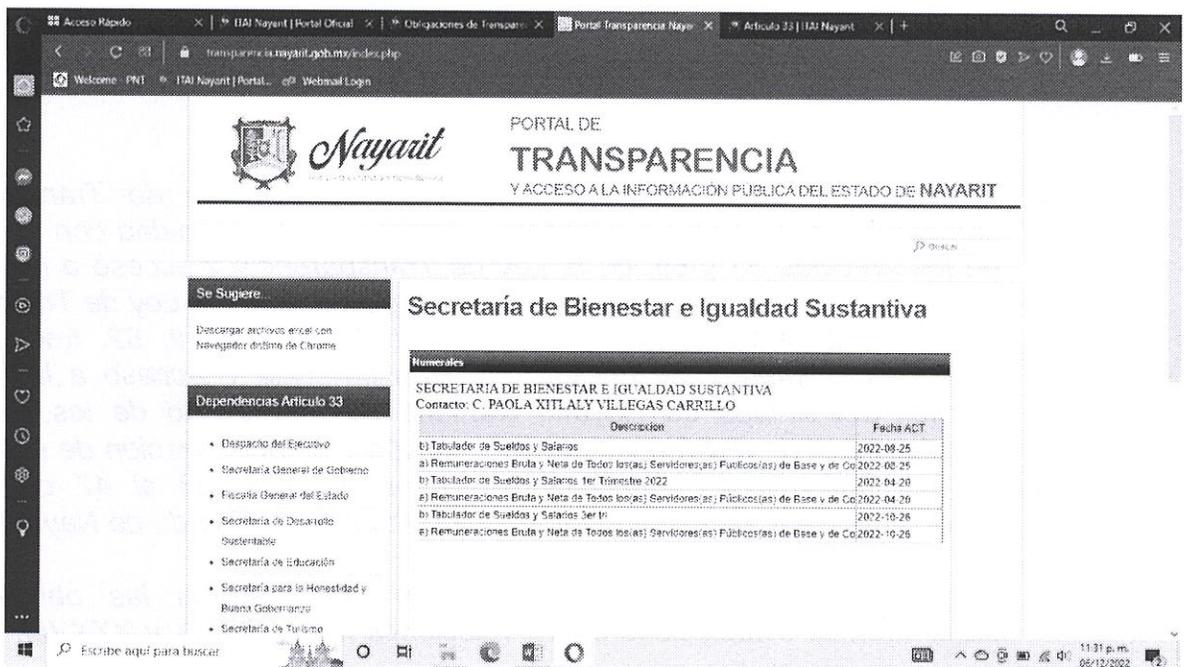
**Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**

**Numerales**

SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA  
Contacto: C. PAOLA XITLALY VILLEGAS CARRILLO

Descripción	Fecha ACT
Facultades de casa Área de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva	2022-08-25

**Fracción VIII**



PORTAL DE  
**TRANSPARENCIA**  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

**Se Sugiere**  
Descargar archivos en el navegador de Chrome

**Dependencias Artículo 33**

- Despacho del Ejecutivo
- Secretaría General de Gobierno
- Fiscalía General del Estado
- Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Educación
- Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza
- Secretaría de Turismo

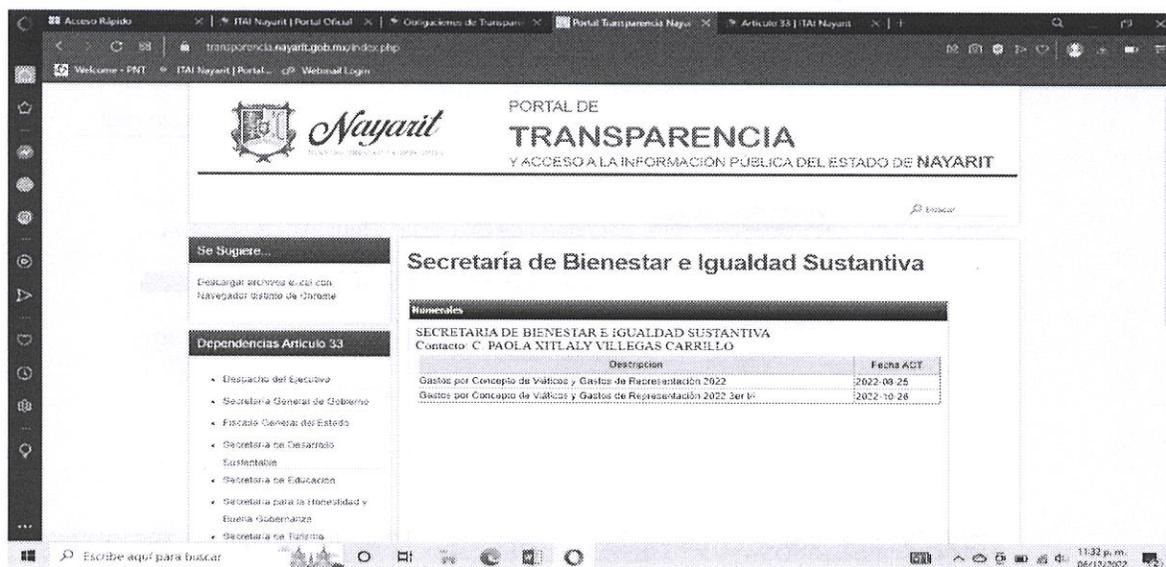
**Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**

**Numerales**

SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA  
Contacto: C. PAOLA XITLALY VILLEGAS CARRILLO

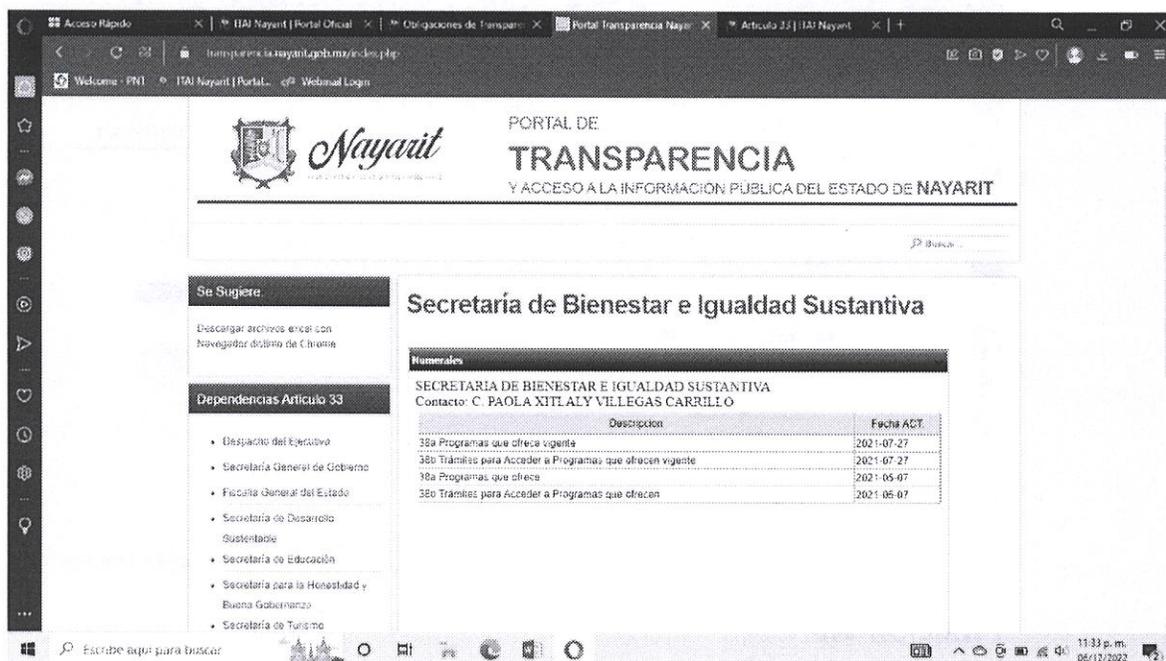
Descripción	Fecha ACT
b) Tabulador de Sueldos y Salarios	2022-08-25
a) Remuneraciones Bruta y Neta de Todos los(as) Servidores(as) Funcionarios de Base y de Co	2022-08-25
b) Tabulador de Sueldos y Salarios 1er Trimestre 2022	2022-04-20
a) Remuneraciones Bruta y Neta de Todos los(as) Servidores(as) Funcionarios de Base y de Co	2022-04-20
b) Tabulador de Sueldos y Salarios 3er tri	2022-10-26
a) Remuneraciones Bruta y Neta de Todos los(as) Servidores(as) Funcionarios de Base y de Co	2022-10-26

### Fracción IX



Descripción	Fecha ACT
Gastos por Concepto de Viáticos y Gastos de Representación 2022	2022-09-25
Gastos por Concepto de Viáticos y Gastos de Representación 2022 3er Tr	2022-10-26

### Fracción XXXVIII



Descripción	Fecha ACT
38a Programas que ofrece vigente	2021-07-27
38b Trámites para Acceder a Programas que ofrecen vigente	2021-07-27
38a Programas que ofrece	2021-05-07
38b Trámites para Acceder a Programas que ofrecen	2021-05-07

## CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integran las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, del artículo

33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la “Estructura Orgánica”, “Facultades de cada Área”, “Remuneraciones Brutas y Netas”, “Gasto por concepto de viáticos o representación” y “Programas que ofrece”, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información como se muestra a continuación:

Fracción		Periodo de Actualización	Conservación en el sitio de internet
II	Su Estructura Orgánica Completa	Trimestral	Información Vigente
III	Las Facultades de Cada Área	Trimestral	Información Vigente
VIII	Remuneración bruta y neta	Trimestral	Ejercicio en curso y ejercicio anterior
IX	Los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo, cargo o comisión del servidor público	Trimestral	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos	Trimestral	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

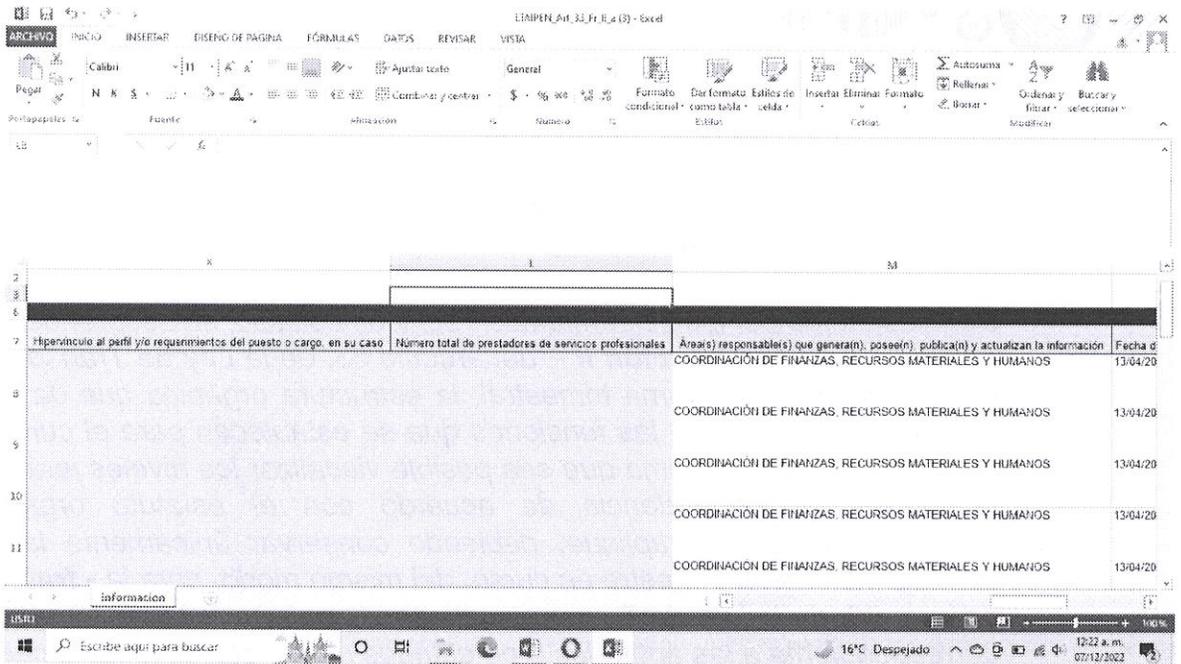
De lo estatuido por los Lineamientos Técnicos Locales, se desprende que el sujeto obligado, para la - **fracción II** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia local, deberá publicar, de forma trimestral, la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos, de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique, debiendo conservar únicamente la información correspondiente al trimestre en curso, del mismo modo, para la - **fracción III** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar trimestralmente, lo correspondiente a las aptitudes o potestades que le otorga la ley a cada una de la Áreas previstas en su reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente, para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones, debiendo conservar publicada únicamente la información correspondiente al trimestre en curso, así mismo, para la - **fracción VIII** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar, de forma trimestral, a remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, conservando publicado lo correspondiente al ejercicio en curso y la información generada en el ejercicio anteriores, igualmente, para la - **fracción IX** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar trimestralmente, lo correspondiente a la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado y otros servicios

de traslado (partidas genéricas 371 a 373, 375, 376, 378 y 379)10 o las partidas que sean equiparables, debiendo conservar publicada la información correspondiente al ejercicio en curso y lo generado en el ejercicio anterior, por último, para la **fracción XXXVIII** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar información de forma trimestral referente a todos los programas distintos a los programas sociales que están publicitados en el artículo 33, fracción XV de la LTAIPEN, manteniendo publicada información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

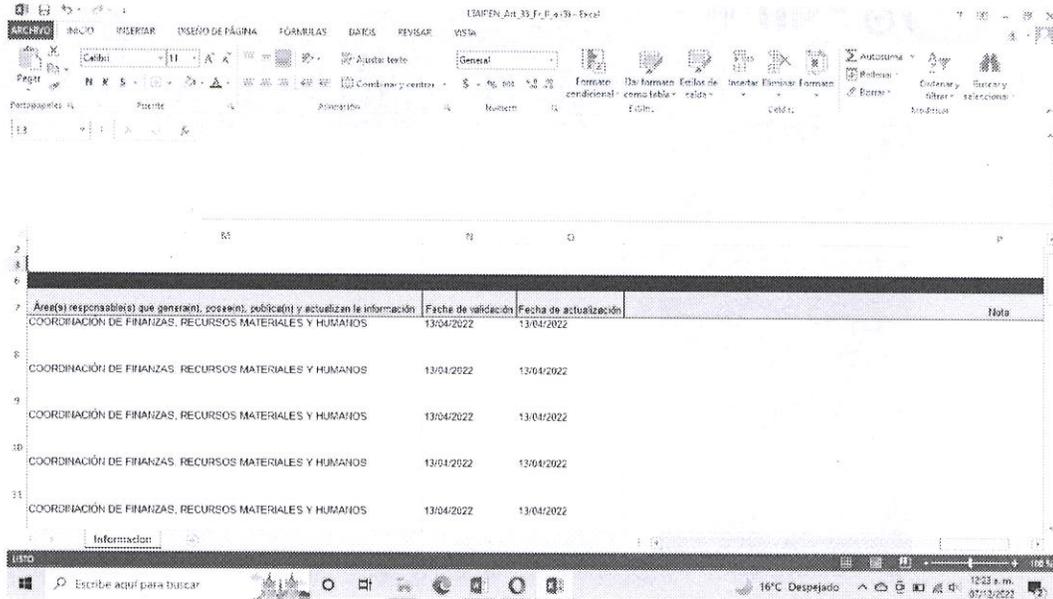
Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con información publicada correspondiente a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, por lo que, se procedió a realizar una revisión detallada de dicha información, a fin de constatar que esta cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

**Fracción II, formato a:**

De lo publicado por el sujeto obligado, se advierte que los apartados denominados **“Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso”** y **“Número total de prestadores de servicios profesionales”**, no cuentan con información publicada, ni se encontró el porqué de esto en el apartado **“Nota”**, como lo señala, la fracción V, del numeral décimo primero de los lineamientos técnicos locales, como se muestra a continuación:



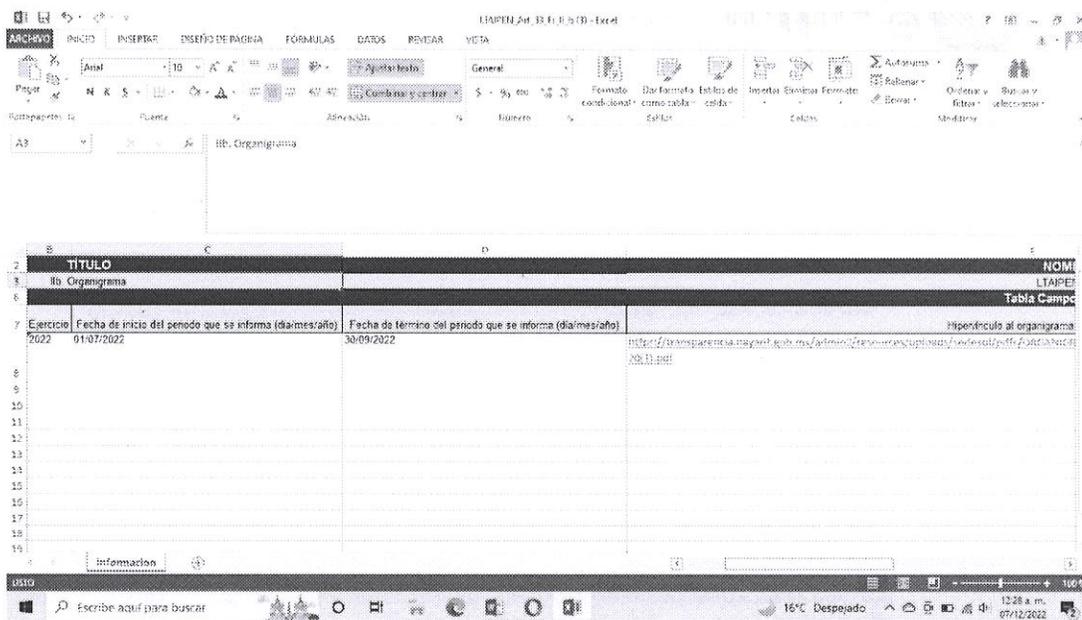
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número total de prestadores de servicios profesionales	Áreas responsables que generan, poseen, publican y actualizan la información	Fecha de
		COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/20
		COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/20
		COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/20
		COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/20
		COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/20



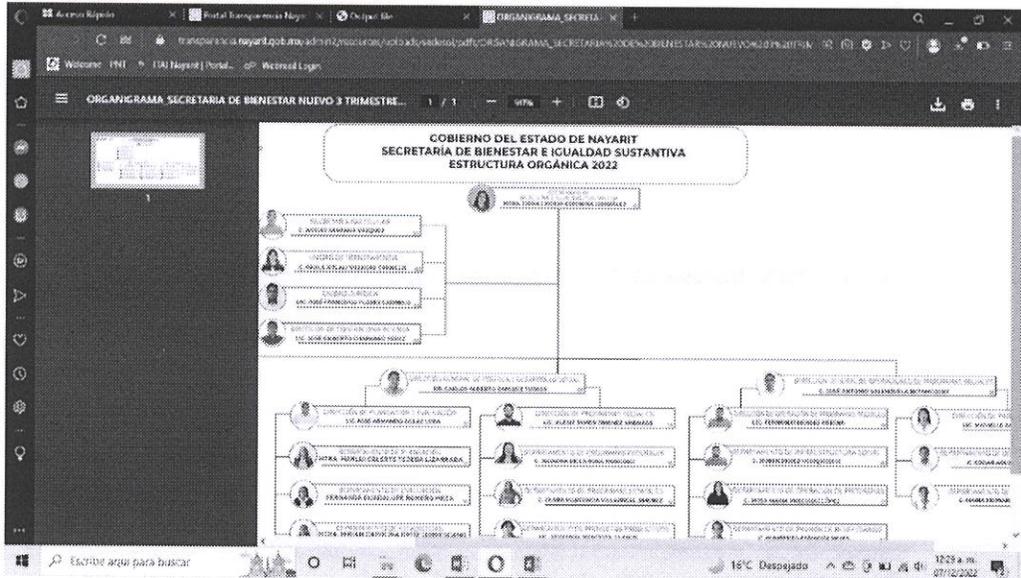
Área(s) responsable(s) que generan, poseen, publican y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/2022	13/04/2022	
COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/2022	13/04/2022	
COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/2022	13/04/2022	
COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/2022	13/04/2022	
COORDINACIÓN DE FINANZAS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	13/04/2022	13/04/2022	

**Fracción II, formato b:**

*De la información publicada por el sujeto obligado, en lo que respecta al formato b, de la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Transparencia local, cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formato establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:*

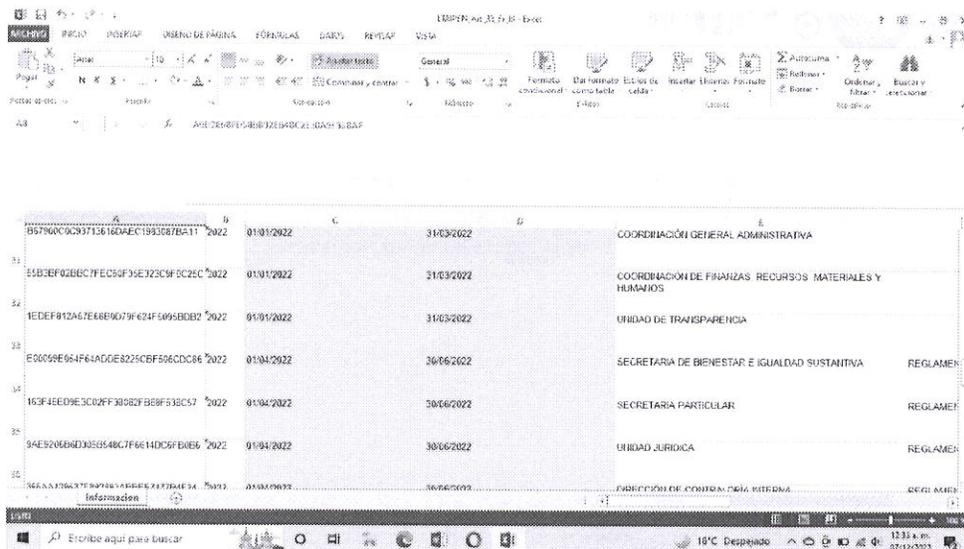


Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hiperenlace al organigrama
2022	01/07/2022	30/09/2022	<a href="http://transparencia.nayarit.gob.mx/organigrama/organigrama-informacion/2022/07/01/01">http://transparencia.nayarit.gob.mx/organigrama/organigrama-informacion/2022/07/01/01</a>



**Fracción II, Formato a**

Del formato publicado por el sujeto obligado se advierte, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de “Fecha de Inicio del periodo que se Informa” y “Fecha de Término del Periodo que se Informa”, el sujeto obligado mantiene publicada información del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que no cumple con los periodos de actualización y conservación de la información requeridas por la normatividad aplicable para esta fracción, atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado



ID	FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	UNIDAD
B57960AC293713816DAEC19330876C11	01/01/2022	31/03/2022	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
55B3EF02BEC7FE050F35E323CFDC25C	01/01/2022	31/03/2022	COORDINACIÓN DE FINANZAS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
1EDEF812A67E68B6079F624FE095BDB2	01/01/2022	31/03/2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E00059E064F64AD6E8225CFE506DCC86	01/04/2022	30/06/2022	SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA
163F4EE09E5C02FF3082DF8E8F33C57	01/04/2022	30/06/2022	SECRETARÍA PARTICULAR
9AE52068D03059548C7F6614DC5FD0E6	01/04/2022	30/06/2022	UNIDAD JURÍDICA
106A...1706C7949487A88E7A7304E5A	01/04/2022	30/06/2022	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA

debería corresponder a información generada durante el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós:

**Fracción VIII, formato a**

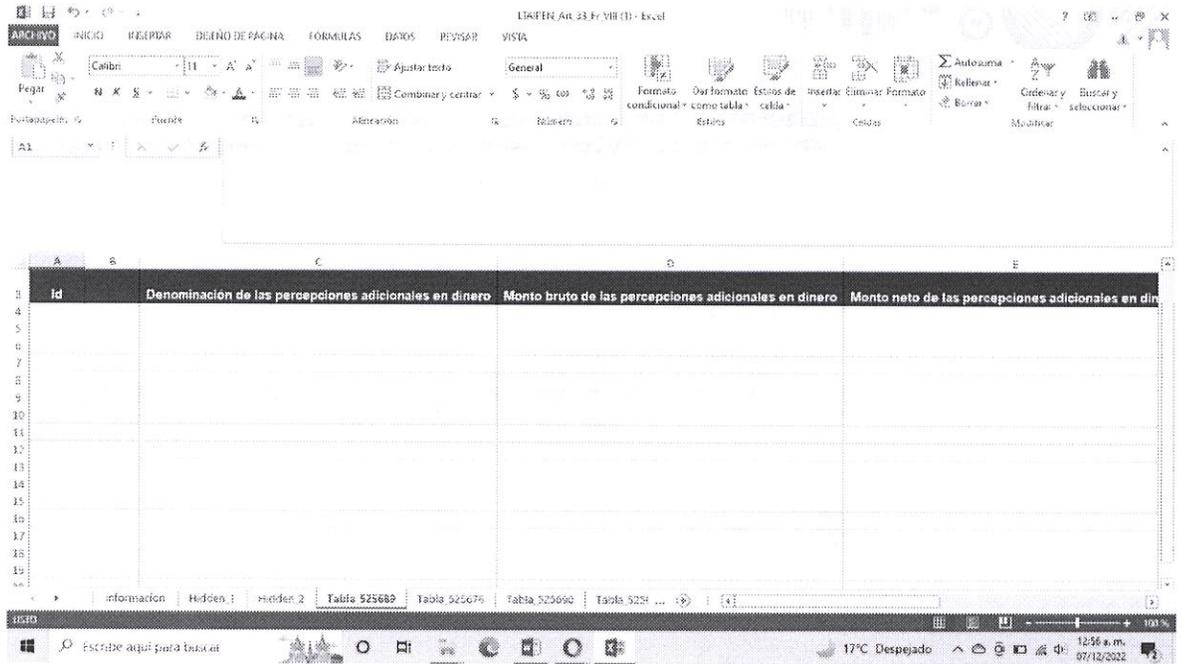
Del formato publicado por el sujeto obligado se advierte, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de “Ejercicio”, “Fecha de Inicio del periodo que se Informa” y “Fecha de Término del Periodo que se Informa”, el sujeto obligado mantiene publicada únicamente información del primer y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que no cumple con los periodos de conservación de la información requeridas por la normatividad aplicable para esta fracción, ya que atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado debería corresponder a la información generada durante los cuatro trimestres que integran el ejercicio dos mil veintiuno y el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós:

TITULO		NOMBRE CORTO			
Remuneración bruta y neta		LTAIPEI_Am_33_Fr_VIII			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	00	DIREC
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	00	DIREC

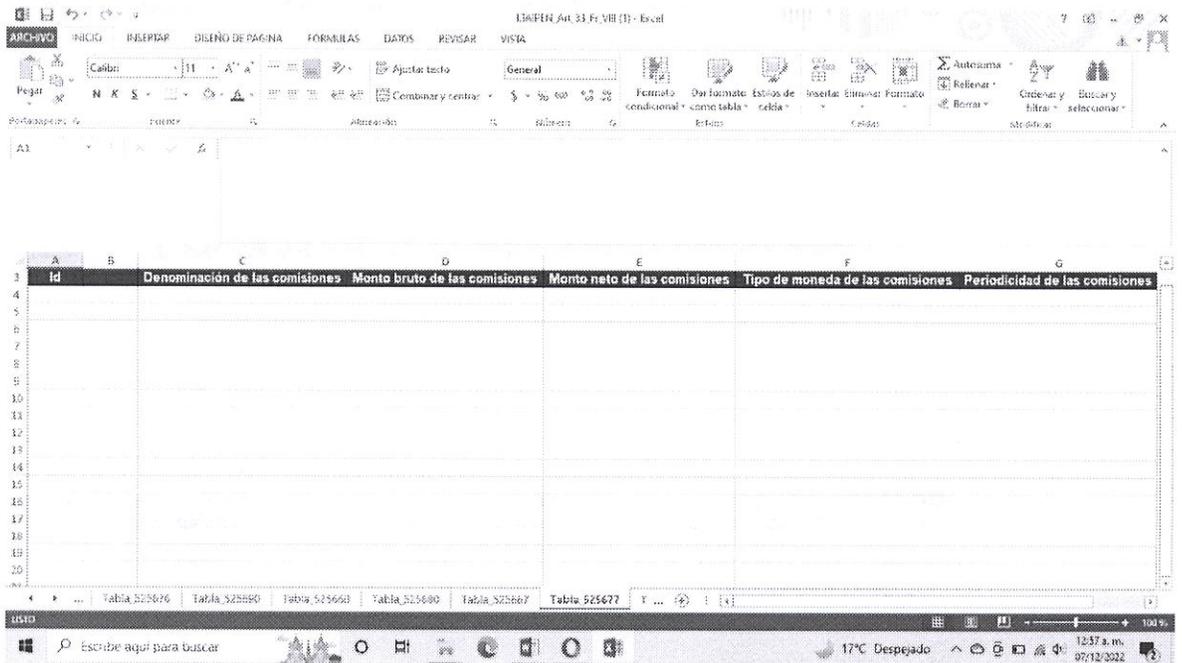
TITULO		NOMBRE CORTO			
Remuneración bruta y neta		LTAIPEI_Am_33_Fr_VIII			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	00	DIREC
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	00	DIREC

TITULO		NOMBRE CORTO			
Remuneración bruta y neta		LTAIPEI_Am_33_Fr_VIII			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación
2022	01/07/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	00	DIREC
2022	01/07/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/07/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/07/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	0L	JEFE
2022	01/07/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	00	DIREC

Aunado a lo anterior, no se encontró información publicada en las tablas anexas correspondientes a los apartados denominados **“Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla\_525689”, “Percepciones adicionales en especie y su periodicidad Tabla\_525676”, “Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla\_525690”, “Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla\_525668”, “Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla\_525669”, “Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla\_525687”, “Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla\_525691”, “Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla\_525688” y “Prestaciones en especie y su periodicidad Tabla\_525692” ni se encontró el porqué de esto en el apartado “Nota”, como lo señala, la fracción V, del numeral décimo primero de los lineamientos técnicos locales:**



Id	Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



Id	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones	Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

**Fracción VIII, formato b**

*De lo publicado por el sujeto obligado, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de “Ejercicio”, “Fecha de Inicio del periodo que se Informa” y “Fecha de Término del Periodo que se Informa”, el sujeto obligado mantiene publicada únicamente información del primer y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que no cumple con los periodos de conservación de la información requeridas por la normatividad aplicable para esta fracción, ya que atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado debería corresponder a la información generada durante los cuatro trimestres que integran el ejercicio dos mil veintiuno y el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós:*

EJERCICIO	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tabla Campos
039439BA1195A4C2704EBB37CAA215F 2022	31/01/2022	31/03/2022	<a href="https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios">https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios</a>
15E0A4BA0BE672EF0E51103F06882A 2022	31/01/2022	31/03/2022	<a href="https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios">https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios</a>

EJERCICIO	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tabla Campos
039439BA1195A4C2704EBB37CAA215F 2022	31/01/2022	31/03/2022	<a href="https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios">https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios</a>
15E0A4BA0BE672EF0E51103F06882A 2022	31/01/2022	31/03/2022	<a href="https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios">https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios</a>

EJERCICIO	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tabla Campos
039439BA1195A4C2704EBB37CAA215F 2022	31/01/2022	31/03/2022	<a href="https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios">https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios</a>
15E0A4BA0BE672EF0E51103F06882A 2022	31/01/2022	31/03/2022	<a href="https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios">https://www.nayarit.gob.mx/transparencia/afiliados/2_costos_operativos/sueldos_y_salarios</a>

EJERCICIO	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tabla Campos
039439BA1195A4C2704EBB37CAA215F 2022	01/07/2022	30/05/2022	<a href="https://saben.nayarit.gob.mx/Bus/SUELDO%20PERSONAL%20DE%20CONFIRMA%203">https://saben.nayarit.gob.mx/Bus/SUELDO%20PERSONAL%20DE%20CONFIRMA%203</a>
15E0A4BA0BE672EF0E51103F06882A 2022	01/07/2022	30/05/2022	<a href="https://saben.nayarit.gob.mx/Bus/SUELDO%20PERSONAL%20DE%20BASE%202">https://saben.nayarit.gob.mx/Bus/SUELDO%20PERSONAL%20DE%20BASE%202</a>

**Fracción IX**

*Del formato publicado por el sujeto obligado: se advierte, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de “Ejercicio”, “Fecha de Inicio del periodo que se Informa” y “Fecha de Término del Periodo que se Informa”, el sujeto obligado mantiene publicada únicamente información del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que no cumple con los periodos de conservación de la información requeridas por la normatividad aplicable para esta fracción, ya que atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado debería incluir lo generado en el ejercicio anterior*

Fecha de Inicio del periodo que se informa	Fecha de Término del Periodo que se Informa	Actividad	Clave de la actividad	Responsable
01/04/2022	30/06/2022	Servicio(a) público(a)	0L	Jefe de Departamento
01/04/2022	30/06/2022	Servicio(a) público(a)	0L	Jefe de Departamento
01/07/2022	30/09/2022	Servicio(a) público(a)	0D	Directora
01/07/2022	30/09/2022	Servicio(a) público(a)	04	Secretaria
01/07/2022	30/09/2022	Servicio(a) público(a)	0D	Directora
01/07/2022	30/09/2022	Servicio(a) público(a)	04	Secretaria

**Formato XXXVIII, formato a**

De lo publicado por el sujeto obligado se advierte, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de “Ejercicio”, “Fecha de Inicio del periodo que se Informa” y “Fecha de Término del Periodo que se Informa”, el sujeto obligado mantiene publicada información correspondiente a los cuatro trimestres que conforman los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte y del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que no cumple con los periodos de conservación y actualización de la información requeridas por la normatividad aplicable para esta fracción, ya que atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado debería incluir lo generado en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y lo que se generó en el ejercicio dos mil veintidós, y debería depurar el ejercicio dos mil diecinueve:

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa	Fecha de Término del Periodo que se Informa	Actividad	Clave de la actividad	Responsable
2020	01/07/2020	30/09/2020	Tiempo de Producir		
2020	01/07/2020	30/09/2020	Tiempo de Cohesión Social		
2020	01/10/2020	31/12/2020	El Médico en Tu Casa	36101, 44104	Difusión por ra
2020	01/10/2020	31/12/2020	Tiempo de Producir		
2020	01/10/2020	31/12/2020	Tiempo de Cohesión Social	36101, 44104, 44102	Difusión por ra
2019	01/01/2019	31/03/2019	El Médico en Tu Casa	25301, 25402, 35101, 37201, 44104, 51107	Medicinas y p Movilización y ac

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa	Fecha de Término del Periodo que se Informa	Actividad	Clave de la actividad	Responsable
2021	01/01/2021	31/03/2021	Tiempo de Cohesión Social		
2021	01/01/2021	31/03/2021	El Médico en Tu Casa		
2021	01/04/2021	30/06/2021	El Médico en Tu Casa	44104, 21102, 21106, 21603, 25402, 26101, 27105, 36101, 51107, 2	
2021	01/04/2021	30/06/2021	Cohesión Social	30101, 44104, 44101	

*En este orden de ideas, es viable señalar que el **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, sujeto obligado denunciado, si bien cuenta con información publicada, esta **cumple parcialmente** con los criterios de contenido y actualización requeridos por el formato en revisión, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.*

*En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:*

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** *El sujeto obligado denominado Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a las obligaciones de transparencia común establecidas en las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.*  
**SEGUNDO.** *Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.*

*Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 07 de diciembre de 2022.”*

Por lo expuesto, es viable afirmar que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba actualizada, sin embargo, del dictamen de verificación se desprende que **cumple parcialmente**, debido a que “se advierte que, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de “ejercicio” “fecha de inicio del periodo que se informa” y “fecha de término del periodo que se informa” el sujeto obligado mantiene publicada información correspondiente a los cuatro trimestres que conforman los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte y del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno”. Por ende la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** a la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, para que por medio del área responsable de la publicación de

las fracciones II, III, VII, IX y XXXVIII, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://itainayarit.org/pdfs/articulo33/fraccion1/lineamientos-tecnicos-locales-2021.pdf>

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: “*Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.*”

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen y dar cabal cumplimiento a lo estatuido en éste, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público** responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** El sujeto obligado **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba actualizada.

**SEGUNDO.** Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

**TERCERO.** Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, dé cumplimiento y publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere las fracciones II, III, VIII, IX y XXXVIII, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, además el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

**CUARTO.** Se recomienda a la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás

disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

**Notifíquese a las partes**, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Así resolvieron y firman**, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y la Comisionada **M.F. Alejandra Langarica Ruiz**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente la segunda de ellos, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo**, quien autoriza y da fe, en sesión extraordinaria de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.



**Comisionado Presidente**  
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



**Comisionada Ponente**  
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



**Secretaria Ejecutiva**  
Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo.